

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Setla y Mirarrosa y de Mirafior, ambos de la provincia de Alicante, en uno solo, con la denominación de Setla-Mirarrosa y Mirafior y capitalidad en el núcleo de población de Setla y Mirarrosa.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1163/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Hecho, Embún y Urdúes (Huesca).

Los Ayuntamientos de Hecho, Embún y Urdúes, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con el quórum legal de iniciar expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la emigración que vienen sufriendo, falta de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios, y características parecidas de los mismos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, las bases acordadas para la fusión previenen que el nuevo Municipio se denominará Valle de Hecho, y tendrá su capitalidad en Hecho, y durante el período en que los acuerdos municipales estuvieron sometidos a información pública no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que la fusión reforzará la hacienda municipal permitiendo al nuevo Municipio que se crea mejorar los servicios mínimos obligatorios, concurriendo claramente las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Hecho, Embún y Urdúes (Huesca), en uno solo, con el nombre de Valle de Hecho y capitalidad en Hecho.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1164/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Apiés al de Huesca.

Los Ayuntamientos de Apiés y de Huesca acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, motivándola en que el de Apiés carece de recursos económicos para poder atender a los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, y en que el de Huesca necesita ampliar su término municipal mediante la incorporación de municipios limítrofes, por razones de desarrollo urbano.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Apiés al limítrofe de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1165/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tudela de Segre al de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Tudela de Segre y Artesa de Segre, de la provincia de Lérida, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, motivándola en la falta de medios económicos del Ayuntamiento de Tudela de Segre para poder atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Tudela de Segre al limítrofe de Artesa de Segre, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 1166/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

El Ayuntamiento de Valoria del Alcor acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia, alegando la continua disminución de su población como consecuencia de la emigración y que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de Ampudia acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones propuestas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados, concurriendo, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Valoria del Alcor al de Ampudia, ambos de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1167/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo al Municipio de Calamocha (Teruel).

Los Ayuntamientos de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al de Calamocha, todos de la provincia de Teruel, en base a unos similares motivos de carencia de recursos económicos para hacer frente a los servicios mínimos obligatorios y a las ventajas que se derivarán de la medida propuesta.

El Ayuntamiento de Calamocha acordó aceptar, también con quórum legal, las incorporaciones, en razón a que con ésta se podrán prestar mejor los servicios de aquellos municipios y ser Calamocha centro de una gran comarca natural y existir, por otro lado, continuidad entre los términos municipales.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el trámite de información pública a que fueron expuestos los acuerdos municipales no se produjo reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y los datos de los municipios que se pretenden incorporar, referentes a población, presupuestos y servicios mínimos obligatorios que atienden denotan su precariedad económica, y por otra parte, se ha puesto de manifiesto que el municipio de Calamocha, de notable mayor capacidad económica, podrá mejorar el nivel de los servicios de los núcleos, concurriendo, en suma, las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villarejo al municipio de Calamocha (Teruel).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1168/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Son del Puerto al de Rillo (Teruel).

El Ayuntamiento de Son del Puerto adoptó acuerdo, con el quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Rillo, ambos de la provincia de Teruel, en base a su escasa población e insuficiencia de medios económicos para atender las obligaciones mínimas y por el deseo de obtener las ayudas otorgadas por el Estado para estos casos al objeto de llevar a cabo mejoras de que se carece. El Ayuntamiento de Rillo, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se han puesto de manifiesto en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Son del Puerto y las ventajas de la anexión como medio para que el Ayuntamiento de Rillo pueda mejorar los servicios de aquel Municipio, concurriendo indudablemente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Son del Puerto al de Rillo (Teruel).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1169/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Armillas al de Vivei del Río, de la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Armillas y de Vivei del Río, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla de gran interés para la solución de los problemas de carácter económico y administrativo que afectan al Ayuntamiento de Armillas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Armillas al límite de Vivei del Río, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1170/1971, de 6 de mayo, por el que se deniega la segregación del lugar de Puñbolea, del Municipio de Lierta, para su agregación al de Bolea (Huesca).

La mayoría de los vecinos residentes en el lugar de Puñbolea, perteneciente al Municipio de Lierta, de la provincia de Huesca, solicitaron la segregación del mencionado núcleo de población y territorio correspondiente del Municipio al que pertenece para su posterior agregación al límite de Bolea, alegando en apoyo de su pretensión la falta de atención a sus